



# Resolución Directoral

Lima, 12 de febrero de 2010

Nº 004 - 2010-EF/93.01

## **CONSIDERANDO:**

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, mediante la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2010, se dispone que “la determinación del período de regularización, la conciliación del marco presupuestal y el cierre contable financiero y presupuestario están a cargo de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública” y que “a partir del ejercicio presupuestario 2009, la mencionada Dirección Nacional implementará los mecanismos necesarios para la mejor aplicación de la indicada disposición”;

Que, se requiere normar acerca de la responsabilidad de los pliegos en la realización de la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y la Conciliación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y modificar el numeral 5.2 de la Directiva Nº 004-2007-EF/93.01 para señalar los nuevos plazos de periodicidad semestral que regirán a las entidades gubernamentales del Estado;

Que, en orden a lo señalado, es necesario aprobar la Directiva Nº 002-2010-EF/93.01 “CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO”, acorde con lo dispuesto en la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Gobierno Nacional y de Gobierno Regional, y la Dirección de Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública; y con la conformidad de la Dirección de Normatividad; y

En uso de la facultad conferida por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-Aprobación de la Directiva**

Aprobar la Directiva Nº 002-2010-EF/93.01 “CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO”, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-Conciliación de la Ejecución Presupuestaria**

La Conciliación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, será realizada en los Pliegos Presupuestarios.

**Artículo 3º.-Determinación de Responsabilidades**

La Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y la Conciliación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos no implican conocimiento ni responsabilidad de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, respecto de aquellas operaciones no declaradas o efectuadas en contradicción a la normatividad vigente.

**Artículo 4º.- Modificar Plazos de Periodicidad Semestral**

Modifíquese el numeral 5.2 de la Directiva Nº 004-2007-EF/93.01 cuyo texto quedará redactado de la manera siguiente:

“5.2 Conciliación del Marco Legal del Presupuesto”.

La presentación se efectuará con periodicidad semestral y dentro de los treinta días calendario de finalizado el primer semestre para todas las entidades gubernamentales del Estado. Para el segundo semestre: los Gobiernos Locales, Institutos Viales Provinciales y las Sociedades de Beneficencia Pública efectuarán la presentación en el plazo que vence el 28 de febrero del año siguiente a la finalización del ejercicio fiscal; y para el Gobierno Nacional y Gobierno Regional, de acuerdo al plazo que les señale la Directiva Nº 002-2010-EF/93.01 “Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las entidades gubernamentales del Estado”.

Las entidades comprendidas en los Gobiernos Locales efectuarán la conciliación mediante la transmisión de datos a través del SIAF, y los Institutos Viales Provinciales y las Sociedades de Beneficencia Pública por medio del SICON, remitiendo la carpeta con la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y la hoja de trabajo de Resoluciones de Ingresos y Gastos, que tendrán el carácter de Declaración Jurada, firmados por el Jefe de Presupuesto y el Director General de Administración o quienes hagan sus veces, sustentada con copias fotostáticas debidamente autenticadas, de los dispositivos legales relacionados con el presupuesto inicial y las modificaciones efectuadas en el periodo que se informa.”

**Artículo 5º.- Aplicación y Publicación de la Directiva**

La Directiva rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2009 y será publicada en la página Web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública: <http://cpn.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Resolución.

*Regístrese, comuníquese y publíquese*

**CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ**  
**Contador General de la Nación**